

Tipo: OFICIO GENERICO (OFICIO)
Persona firma: TUSA MARIANA ROCIO
Fecha: 18/03/2022
Confecciona: DIOSQUE JULIETA

COMISARIA SECC. 2 da U.R.C.	
SUMARIO.....	FOLIO.....2022
Expte.....428	FECHA.....230322

MINISTERIO PUBLICO FISCAL TUCUMAN
Centro Judicial Capital
UNIDAD FISCAL DE ATENTADOS CONTRA LAS PERSONAS

CAUSA: "AUTOR DESCONOCIDO S/HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 BIS -C.P. VICTIMA: S.L.S. (MENOR DE EDAD)".-

LEGAJO N° S-016475/2022

OFICIO URGENTE

San Miguel de Tucumán, 18 de marzo de 2022.

SR. JEFE

COMISARIA SECCIONAL SEGUNDA U.R.C.

SU DESPACHO

Esta Fiscalía de Atentados contra las Personas, a cargo del Fiscal Subrogante Dr. Pedro León Gallo, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a los efectos de que tomen conocimiento de la Resolución de S.S. Dr. Dante Julio Ibañez de fecha 17/03/2022 que se transcribe a continuación: "...RESUELVE: I. AUTORIZAR a la Unidad Fiscal de Atentados Contra las Personas a exhumar el cuerpo del niño L.S.S. a fin de que se le realice una autopsia, debiendo la Fiscalía adoptar todos los recaudos sanitarios pertinentes y teniendo a su cargo la notificación al Ministerio Público de la Defensa, a efectos de que, se autorice a que la medida sea ejecutada con personal de la Comisaría 2º, del Cuerpo de Bomberos, y del Cuerpo Médico Forense, el día 19 de marzo de 2022 (art. 96, 217, 168 y ccdtes. C.P.P.T.)."

A tal fin, deberá disponer personal de su dependencia a fin de llevar a cabo el contralor de la exhumación del cadáver del menor S.L.S., **(SALAZAR LOAN SALVADOR, DNI N° 57.703.547)**, fallecido en el Hospital de Niños en fecha 03/03/2022, quien fue sepultado en el Cementerio La Cruz, ubicado en la Ruta N° 304 Km 41, perteneciente a la Comuna de La Ramada La Cruz, **el día 19/03/2022 a horas 10:30.**

Se ruega informar a este Ministerio el personal designado para asistir a la medida en formato PDF, a la siguiente dirección de correo electrónico: apfiscalia@gmail.com o al celular 381-4629625.

Saludo a Ud. Atte.-

DRA. ROCIO TUSA, PROSECRETARIA JUDICIAL

FIRMADO DIGITALMENTE

UNIDAD FISCAL DE ATENTADOS CONTRA LAS PERSONAS



fuera
los dife

CAUSA: "AUTOR DESCONOCIDO S/HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 BIS -C.P.
VICTIMA: S.L.S. (MENOR DE EDAD)".- LEGAJO N° S-016475/2022

Y VISTO: el pedido de exhumación de cadáver realizado por Auxiliar Fiscal Rogelio Rodríguez del Busto, de la Unidad Fiscal de Atentados Contra las Personas.

RESULTA

En el día de la fecha ingresó un escrito de la Unidad Fiscal de Atentados Contra las Personas, en cabeza de su Auxiliar Fiscal Rogelio Rodríguez del Busto, en la cual solicita que se autorice a la exhumación del cuerpo del niño L.S.S.

Para fundar su pedido, el representante del Ministerio Público alega que "atento a las constancias que surgen de la presente investigación la que se inicia con motivo de la presentación realizada en este MPF por el padre de la víctima fallecida, el ciudadano Salazar Alejandro Alfredo, DNI N° 25.003.730, con el patrocinio letrado del Dr. Federico Iramain, por el que denuncia mala praxis por el fallecimiento de su hijo, manifestando que el mismo fue derivado en fecha 29/02/22 del CAPS de La Ramada de Arriba con diagnóstico de Apendicitis Aguda al Hospital de Niños. Manifiesta que con motivo de los días feriados por Carnaval su hijo fue intervenido quirúrgicamente dos días después y que por la tardanza de la operación y el avanzado estado de sepsia falleció horas después de la misma. Conforme manifiesta en la presentación los médicos y enfermeros se acusaban entre ellos por no haberlo operado en tiempo oportuno por el feriado de carnaval y desidia de los médicos. Que esta Unidad Fiscal ofició con carácter de urgente al Hospital de Niños a fin de que remita a este ministerio **Hojas/Parte de Enfermería** de los distintos sectores donde estuvo internado (sala, terapia, cuarto, etc.); **Hojas de tratamiento** (indicación médicas de los sectores donde estuvo internado el paciente), **medicación recibida, diagnósticos, etc; Resultados de análisis clínicos, hemocultivos, urocultivos, etc; Imágenes de estudios realizados** (radiografías, ecografías abdominal y otras que pudieron haber sido realizadas), debiéndose adjuntar en formato digital dichas imágenes; Resultados de **PCR de COVID** del paciente en caso de haberse realizado; **Protocolo Quirúrgico de intervención realizada, con detalle de todos los profesionales y/o técnicos, enfermeros que participaron de la misma.** Que ante el nuevo pedido del padre de la víctima de que se realice autopsia al menor y siendo de utilidad para la presente investigación, se requiere al Sr. Juez de Instrucción actuante, si así lo considere procedente, **AUTORICE** a la exhumación del cadáver de quien en vida

fuera Loan Salvador Salazar a los efectos de que el mismo sea sometido a autopsia y a los diferentes estudios que pueda requerir el equipo de la Morgue Judicial".

Por su parte, agrega que "una vez que se autorice la medida solicitada se tramitará ante la autoridad sanitaria correspondiente el permiso necesario para llevar adelante esta medida, como así también no encontrándose individualizado ningún imputado conforme las constancias de autos, se citará a la Defensoría Oficial en lo Penal que por turno corresponda a fin de que tome intervención en la medida, en salvaguarda del derecho de defensa de posibles sospechosos o imputados que puedan surgir de la investigación. Por ello, y a fin de continuar con la investigación, resulta útil y necesario para ahondar en el marco del presente legajo y esclarecer el ilícito investigado se autorice la medida de exhumación para llevarse adelante el día 19/03/2022 con personal de la Comisaría Seccional Segunda, el Cuerpo de Bomberos y personal del Cuerpo Médico Forense"

Por último, adjunta a su pedido la contestación del oficio realizada por el Hospital de Niños; el acta de defunción del niño; una presentación realizada por el Dr. Federico Iramain, junto con el Sr. Alejandro Alfredo Salazar, padre del niño L.S.S., en la cual pide la exhumación del cadáver a efectos de que se le realice una autopsia; y copia del DNI del niño.

CONSIDERANDO ,

Sin perjuicio de la competencia del Juez o la Jueza que finalmente entenderá en el presente legajo, entiendo que corresponde hacerle lugar al pedido del Ministerio Público Fiscal, y autorizar la exhumación del cuerpo de L.S.S.

En efecto, podríamos estar ante un caso de mala praxis médica, y un examen autópsico podría arrojar más luz sobre el caso. Principalmente, para indagar si podríamos estar ante un delito de acción pública. Resultan aplicables entonces las previsiones del artículo 217 de nuestro Código Penal, el que reza que "en caso de muerte violenta o sospechosa de criminalidad se ordenará la autopsia". Está claro que en este caso, en el que quedan razonables dudas en torno a las circunstancias del fallecimiento del niño L.S.S., resulta necesario realizar un examen autópsico para buscar indicios de una posible situación de mala praxis.

A su vez, la exhumación del cadáver de L.S.S. para la posterior realización de una autopsia se encuadra dentro de sus facultades, la que están previstas por el art. 96 del Código Procesal Penal, el que sostiene que "el Ministerio Público Fiscal ejercerá la acción penal pública de acuerdo a las normas de este Código, dirigiendo la investigación y la actuación de todos los funcionarios que participen en ella, interviniendo en todas las etapas del proceso. Deberá realizar todos los actos necesarios para preparar la acusación y participar en el proceso".

Así las cosas, la Fiscalía interviniente deberá tomar todas las precauciones

sanitarias que el caso requiera, solicitando la pertinente asistencia y autorización a quien correspondiera.

En igual sentido, no habiendo identificado aún a un acusado, dado lo incipiente de la investigación, resulta pertinente la comunicación a la Defensoría Oficial que por turno corresponda, a efectos de que salvaguarde el derecho de defensa de un posible acusado, en los términos del artículo 168 del Código Procesal Penal.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

I. AUTORIZAR a la Unidad Fiscal de Atentados Contra las Personas a exhumar el cuerpo del niño L.S.S. a fin de que se le realice una autopsia, debiendo la Fiscalía adoptar todos los recaudos sanitarios pertinentes y teniendo a su cargo la notificación al Ministerio Público de la Defensa, a efectos de que. A los efectos, se autorice a que la medida sea ejecutada con personal de la Comisaría 2º, del Cuerpo de Bomberos, y del Cuerpo Médico Forense, el día 19 de marzo de 2022 (art. 96, 217, 168 y ccdtes. C.P.P.T.).

II. NOTIFÍQUESE a la Fiscalía solicitante por la vía más rápida.

**DANTE JULIO JOSÉ IBÁÑEZ
JUEZ DEL COLEGIO DE JUECES
CENTRO JUDICIAL CAPITAL**

En igual fecha remití la presente resolución a Julieta Diosque, integrante de la Unidad Fiscal de Atentados Contra las Personas. Asimismo, se hace constar que la resolución que antecede, se firma por S.S. Dante Julio José Ibáñez empleando firma digital. **Fdo. Mauricio E. Corbella, Asistente de Doctrina y Jurisprudencia.**

ACTA PARA DOCUMENTAR MEDIDA JUDICIAL: En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán, a los **22 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 SIENDO HORAS 10.00 a.m.** el funcionario de policía que suscribe **OFICIAL AUXILIAR SANTILLAN LUCAS**, dependiente del Departamento General de Policía, con actual prestación de servicios en la Comisaría Seccional Segunda (Unidad Regional Capital) y en la misma cumpliendo con las funciones de auxiliar de turno, secundado por él CABO CASTILLO FABIAN, redacto la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: **Consecuente con la tramitación legal de los autos caratulados: AUTOR DESCONOCIDO S/ HOMICIDIO CULPOSO ART 84 BIS C.P VICTIMA, S.L.S (MENOR DE EDAD) LEGAJO N° S-016475/2022** y dando cumplimiento a la medida judicial ordenada por **EL COLEGIO DE JUEGES Y JUEZAS CAPITAL EN LA PERSONA DE S.S DANTE JOSE JULIO IBAÑEZ**, este **RESUELVE 1) AUTORIZAR A LA UNIDAD FISCAL DE ATENTADO CONTRA LAS PERSONAS A EXHUMAR EL CUERPO DEL NIÑO L.L.S A FIN DE QUE SE LE REALICE UNA AUTOPSIA, DEBIENDO LA FISCALÍA ADOPTAR TODOS LOS RECAUDOS SANITARIOS PERTINENTES Y TENIENDO A SU CARGO LA NOTIFICACIÓN A MINISTERIO DE LA DEFENSA, A LOS EFECTOS DE QUE SE AUTORICE A QUE LA MEDIDA SEA EJECUTADA CON PERSONAL DE COMISARÍA 2º, DEL CUERPO DE BOMBEROS Y DEL CUERPO MÉDICO FORENSE, CONFORME A LO QUE ESTABLECEN LOS ART96, 217, 168Y CCOTES DEL CPPT.** Seguidamente juntamente con el secretario actuario, en el móvil TUC 0395 conducido por el mismo, procedimos a constituirnos al cementerio de la Cruz, ubicado el mismo en ruta 304 km 41, comuna de La Ramada La Cruz. Al llegar al lugar se observa un cementerio el cual está situado en el lugar antes descripto, así también se encontraba presente en el mismo el Dr. GUILLERO DI LELLA DE LA FISCALIA DE ATENTADO CONTRA LAS PERSONAS, quien enterado del motivo de mi presencia manifiesta comprender y así también este expresa que familiares del fallecido anteriormente a mi arribo anduvieron por el cementerio, donde estos le dijeron que irían hasta la comuna de La Ramada a buscar un certificado donde conste la parcela donde fue ubicado el fallecido. Así también se encontraba en el lugar, personal policial de bomberos de la policía de Tucumán en el móvil TUC 0203, a cargo del CABO ZELAYA JULIO C/ 7313 y de apoyo el cabo MEDINA CERON FABRICIO C/ 6643 Y CABO CORONEL MARIA C/7963. Momentos después se hace presente el ciudadano SANTUCHO SERGIO DNI N° 26.638.113 (43) AÑOS DE EDAD, con domicilio en calle Bolivia 2424 SMT, en compañía de la ciudadana JUAREZ ALEJANDRA DNI N° 28.531.597 CON DOMICILIO EN PJE SAN FRANCISCO DE ASIS N° 900 YERBA BUENA, tía del menor identificado con las siglas L.S.S en mandato judicial. A continuación se hace presente el ciudadano PAEZ GERARDO GUSTAVO DNI N° 32.863.373 CON DOMICILIO EN LA RAMADA empleado comunal de la RAMADA, quien aporta un certificado expedido dicha comuna, suscripto por ARIEL GUSTAVO CORIA jefe de personal de comuna de La Ramada y

35522/116

Zelaya Juli

30399CS8

Medina Fd 6643

24298963

24533755

12306838

605TALG
605TALG
32863375

2/5475

La Cruz, en donde CERTIFICA que en el día de la fecha, se procederá a la exhumación de un cuerpo que en vida llevaba el nombre de LOAN SALVADOR SALAZAR DNI Nº 57.703.547 en el cementerio de la Cruz, donde el portador de la presente manifiesta que este cementerio no cuenta con parcela identificadas ya que las parcelas son donadas a las familias, a posterior toma la palabra la ciudadana JUAREZ ALEJANDRA donde esta nos guía al lugar, atento a estas palabras el DR. GUILLERMO DI LELA accede a que nos constituyamos allí y a posterior y una vez situado el lugar el cual está ubicado frente a un monolito de una difunta que se llamaba FATIMA E. JUAREZ con su nombre expreso en placa, se fijó con fotografía el lugar de sitio de la parcela el que a posterior será adjuntada con la correspondiente acta, así también el mencionado doctor manifiesta que ya estaban todas las condiciones dadas para empezar a trabajar y realizar la medida judicial correspondiente, es por ello que el personal de obreros comienza a la excavación para la posterior exhumación de un cuerpo humano fallecido que sería del ciudadano que responde a las siglas de L.S.S, recayendo la responsabilidad en los ciudadanos PAEZ GERARDO GUSTAVO DE 33 AÑOS DE EDAD DNI Nº 32.863.373 LA RAMADA, CELIS JUAN DE 46 AÑOS DE EDAD DNI Nº 24.533.755 CON DOMICILIO EN LA CRUZ, PEREYRA LUIS ALBERTO DE 65 AÑOS DE EDAD DNI Nº 12.366.838 CON DOMICILIO EN LA CRUZ Y CHARIF NESTOR MIGUEL (46) DNI Nº 24.298.838 CON DOMICILIO EN LA CRUZ. Seguidamente el personal de obreros procede a dar lugar el personal de bomberos de la policía de Tucumán, en la persona del CABO MEDINA GERON FABRICIO C/ 6643 quien con una pala continua con la excavación de la tumba, a los efectos de extraer el cuerpo que se encontraría bajo tierra, encontrándolo momentos después y extrayéndolo con colaboración de sus compañeros de trabajo siendo los empleado policiales CABO ZELAYA JULIO C/ 7317 y cabo CORONEL MARIA C/7963, haciéndose constar que sacan desde el lugar un cajón de madera de color marrón el cual se encontraba cerrado y donde en el interior estaría la persona fallecida en cuestión, para a posterior colocarlo en un plástico negro, embalarlo y subirlo al TUC 0203 (MORGUERA) para el posterior traslado hacia la morgue judicial, culminando dicho medida sin novedad a hs 11.10, cabe aclarar que la defensoría oficial, pese a estar notificada de la medida no se hizo presente al acto. A posterior y con autorización del citado DR. DI Lela, y teniéndose en cuenta que en el cementerio no se contaba con luz eléctrica, es que procedimos a trasladarnos hacia la comisaria de la RAMADA, junto con todos los intervinientes para impresión de acta labrada y por último para que los intervinientes plasmen su firma. En consecuencia, y no siendo para más el presente acto se da por finalizado el mismo, previa lectura y ratificación de su contenido por parte de los intervinientes, firmando en conformidad para constancia por ante mí lo que CERTIFICO.-

Alejandra Juarez
29531597
SANTUCHO SERGIO
26638113



Dr. Guillermo D. Lela
Aux. 1301

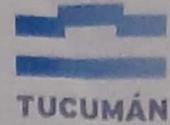
Oficial Auxiliar
Policia de Tucuman



Comuna de La Ramada y La Cruz REP. 939

24 de Setiembre y Figueroa - La Ramada - Dpto. Burruyacu - Tucumán

----- 00 -----



CERTIFICADO COMUNAL

-----Por la presente CENTIFICO, que en el día de la
fecha según instrucciones de fiscalía de atentado contra las personas – Ministerio
Público Fiscal, se procederá a la exhumación de un cuerpo quien en vida llevaba como
nombre, **Loan Salvador Salazar DNI: 57703547**, en cementerio de la Cruz. -----

----- Se realiza el presente
certificado a los 22 días del mes de Marzo de 2022.-




ARIEL GUSTAVO CORIA
JEFE DE PERSONAL
Comuna La Ramada y La Cruz

POLICIA DE TUCUMAN

COMISARIA SECC. 2da.

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22 DE MARZO DEL 2022

Al Sr
Director de Morgue Judicial
Su Oficina

Causa: AUTOR DESCONOCIDO S/ HOMICIDIO CULPOSO, ART. 84 BIS C.P., Víctima: S.L.S. (menor de edad);
Legajo n°: 5016475/2022.

Ref.: SOLICITAR RECEPCION DE CUERPO

Por la causa de epígrafe, solicito a Ud., quiera tener a bien disponer, que personal de esa Dirección a su cargo efectúe lo solicitado en referencia, conforme a lo dispuesto por la Unidad Fiscal de Graves Atentados Contra las Personas del C.J.C.; cuerpo fallecido del menor que responde a las siglas de S.L.S., protocolo de evidencia y cadena de custodia n° 066915.

Saludo a usted atte

